



Resolución Directoral

N° 9 00284 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 12 SEP 2018

VISTOS, el informe N° 900401-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 4 de setiembre de 2018; el informe N° 900171-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de agosto de 2018; y los expedientes N° 106305 y 106724 -2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Ray Deivy- Encerrado en el reflejo de Houdini', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 106305-2018, el señor Guillermo Augusto Carranza Brandes, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *'Ray Deivy- Encerrado en el reflejo de Houdini'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 4, 11, 18 y 25 de Octubre y el 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Noviembre de 2018 en el Teatro Canout sito en Av. Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores y contará con un aforo de 800 localidades por función;

Que, con Oficio N° 900272-2018/DIA/DGIA/VMPIC/MC, de fecha 27 de agosto de 2018 se notificó al administrado la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada se logró identificar observaciones referidas a la falta del aforo del teatro y precisar las fechas de presentación del espectáculo, requisitos que se solicitan cuando se trata de presentación de obras de teatro."*;

Que, con Expediente N° 106724-2018, de fecha 28 de agosto de 2018 el administrado cumple con subsanar las observaciones formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de la obra original de Guillermo Carranza: *'Ray Deivy- Encerrado en el reflejo de Houdini'* cuenta la historia de Ray Deivy, un joven mago que viene de una familia de magos y es su abuelo quien admira a Harry Houdini, gran escapista. Ray se propone imitar las hazañas de Houdini para ganar la admiración y aceptación de su abuelo, a pesar de las oposiciones de la madre. Con tenacidad Ray inicia sus logros, hasta que descubre que las hazañas de Houdini han sido superadas y se encamina a nuevos retos para demostrar a su abuelo y a él mismo que con voluntad, se puede lograr la propia perfección siendo auténticamente original;

Que en la solicitud se indica que el espectáculo denominado *'Ray Deivy- Encerrado en el reflejo de Houdini'* contará con un elenco conformado por los actores: Ray Deivy Pauta Cisneros, Franco Dulanto Estrada, Carlos Nuñez Arana, Luz López Gutiérrez y Tibsay Carrión Aguirre, bajo la dirección general de Mario Carozzi;





Resolución Directoral

N° 9 00284 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues se trata de: *“una puesta en escena dirigida a toda la familia. Es un espectáculo lleno de magia, grandes ilusiones y riesgosos escapes presentado por primera vez en el Perú, con un estilo entretenido que busca dejar como mensaje la importancia de la confianza en sí mismo, que la aceptación familiar se logra con esfuerzo y tenacidad, cumpliendo metas para ser mejores y únicos en cada reto que nos presente la vida, haciendo que lo imposible sea posible”*

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) como entrada Mezzanine Popular, con capacidad para 80 butacas, monto que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 900171-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *‘Ray Deivy- Encerrado en el reflejo de Houdini’*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900401-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado *'Ray Deivy- Encerrado en el reflejo de Houdini'*, que se desarrollará el 4, 11, 18 y 25 de Octubre y el 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25 de Noviembre de 2018 en el Teatro Canout sito en Av. Petit Thouars N° 4550, distrito de Miraflores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de teatro denominado *'Ray Deivy- Encerrado en el reflejo de Houdini'*, o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 106305 y 106724 - 2018.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución al señor Guillermo Augusto Carranza Brandes, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

